

**BOLETIN**

**DE**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**



**OFICIAL**

**LA**

**Intendencia de Cordoba.**

**Circular.**

Al comunicarse por el Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de hacienda la plausible nueva de haber entrado en Bilbao el General Espartero, me manifestó colocarse á la cabeza de una suscripcion para socorro y alivio de las viudas y huérfanos de los valientes que dentro y fuera de murallas habian pagado con sus vidas la salvacion de dicha invicta plaza ante cuyo recinto se ha consolidado para siempre la libertad Española.

Deseoso yo de corresponder debidamente al encargo que sobre el particular me hace dicho Excmo. Sr. he resuelto dirigirme á VV. bien

convencido con conocimiento de los principios filantropicos y civismo que les distingue, contribuirán por sí al referido donativo é influirán en que lo verifiquen todas las personas que en ese pueblo se encuentren con algunos medios en proporción á ellos.

El objeto es ciertamente digno y por lo tanto no dado tomarán VV. el desempeño de este encargo con la eficacia y actividad propia de su patriotismo, esperando se servirán avisarme del resultado que publicaré por medio del boletin oficial, á mas de elevarlo á conocimiento de la superioridad.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Enero de 1837.—C. I. I.—Santiago Martinez.—Sres de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

*Provincia de Córdoba. Mes de Noviembre de 1836.*

*Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de elle se ha hecho con sugesion á Reales órdenes é instrucciones, á saver.*

**CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.**

INGRESOS.	Por valores de		TOTAL. Reales de vellón.
	años anteriores.	este año.	
Por existencias del mes anterior.			53,282 18.
Por Aduanas.	1	31	32
Por Provinciales encabezadas.	1,004	23,261	24,265
Por Provinciales Administradas.	756	5,380	6,136 6.
Por Derechos de Puertas.		66,792	66,792



Cuarto 3		Caja de Enero de 1877		Caja de Febrero de 1877	
Por Tabacos. . . . .	320	243,304	29	243,624	29
Por Sal vendida. . . . .		31,078	6	31,078	6
Por Papel sellado y letras de cambio. . . . .		13,446	9	13,446	9
Por Saítres Azufre y Polbora. . . . .		4,741	5	4,741	5
Por Paja y Utensilios. . . . .		24,900		24,900	
Por frutos civiles. . . . .	9,500			9,500	
Por Aguardiente y licores. . . . .		8,628		8,628	
Por 10 por 00 de generos extranjeros. . . . .		4,166	20	4,166	20
Por descuento de sueldos de empleados para los gastos de la guerra. . . . .		1,269	16	1,269	16
Por el 4 por 00 de alcabalas en la venta de fincas. . . . .		3,252		3,252	
Por donativos patrióticos. . . . .		593	9	593	9
Por el Subsidio de comercio. . . . .	140	4,300		4,440	
Por reintegros. . . . .		61	4	61	4
Por la anticipacion de 200 millones. . . . .		15,500		15,500	
Por esencion de movilizacion. . . . .		116,800		116,800	
Por esencion de quinta. . . . .		127,220		127,220	
Participes. . . . .	{ de Provinciales. . . . . { de Puertas. . . . . { de Sal. . . . .	3,000	6	25,143	6
		17,440			
		4,703			

**SALIDAS.** 11,721 719,868 8

Total cargo. . . . . 784,871 26

**Por sueldos y gastos de**

Derechos de Puertas. . . . .	17,595	26	} 645,644.
Tabacos. . . . .	3,420	6	
Sal. . . . .	7,463	30	
Papel sellado. . . . .	19	33	
Resguardo de tierra. . . . .	27,033	5	
Juzgados y oficinas. . . . .	25,620	25	
Polbora. . . . .	24	30	
Subsidio de comercio. . . . .	1,500		
Recompensas y asignaciones. . . . .	6,004	32	
A las Fabricas de sal. . . . .	4,349	32	
Anticipaciones à empleados con calidad de reintegro. . . . .	15,841	11	} 153,070 5
A el banco Español por esencion de movilizacion. . . . .	102,500		
A el mismo por id. de quinta. . . . .	51,200		
Libranzas de la direccion genera (para el tesoro. . . . .	230,000		
Pasado à la caja de liquidos para el Tesoro público. . . . .			
Existencia para el mes siguiente. . . . .			139,227 25

**CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.**

**INGRESOS.**

Por existencias del mes anterior. . . . .	150,613	11
Trasladado de la caja de productos Totales. . . . .	153,070	5

Total cargo. . . . . 303,683 16

**DISTRIBUIDO.**

Al Ministerio de la Guerra. . . . .	226,594	32
-------------------------------------	---------	----

**AL DE GRACIA Y JUSTICIA,**

A las clases activas.  
A las pasivas.

**AL DE HACIENDA.**

A las clases pasivas.  
A pensionistas de gracia.

**TESORO PUBLICO.**

Sus libranzas y billetes.  
Vueltos a la caja de totales.

15,211	11	}	16,877	33.	}	303,106	16
1,666	22						
37,137		}	40,672	15.	}	577	
3,535	15						
			18,900				
			61	4.			

Ecsistencia para el mes siguiente.

577

Córdoba 11 de Enero de 1837=C. C. I.=Esteban Valero Bueno.=José Verdiguier.

Juzgado primero de primera instancia de este partido.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de audiencia plena en la territorial de Sevilla se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circular siguiente.

Audiencia territorial de Sevilla.=Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado a este Tribunal con fecha 22 del anterior la Real orden que sigue.=El Sr. Secretario del Despacho de la gobernacion de la Peninsula, dice al de Gracia y Justicia lo siguiente.=Escmo. Sr.=Para que pueda tener cumplida observancia lo prevenido en el articulo 7º de la ley de 3 de Febrero de 1823, mandada observar por decreto de 15 de Octubre último respecto al registro civil que debe llevarse en los Ayuntamientos de los nacidos, casados y muertos se hace preciso que todos los cabezas de familias, sin distincion de fueros ni condiciones, se presten a suministrar las noticias indispensables al efecto; y enterada S. M. por varias comunicaciones dirigidas al Ministerio de mi cargo, de que á pretesto unos de corresponder á diferentes fueros y jurisdicciones, otros por hallarse en poblaciones distintas del punto en que residen las autoridades municipales, otros en fin por apatia é indiferencia se abstienen de dar aquellos avisos: se ha servido resolver despues de haber oido sobre el particular á la Comision de estadística.

1º Que se circule orden por los respectivos Ministerios declarando, que todo individuo cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, está obligado bajo la multa que los alcaldes respectivos establezcan, a dar parte al Ayuntamiento de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus respectivas familias, con expresion de las mismas circunstancias que se oc-

sigen para los libros parroquiales, debiendolo verificar en el término de tres dias los que habitaren en pueblo donde resida la autoridad municipal, y en el de ocho los que viven en aldeas ó caserios distantes de aquellos.

2º Que los conventos, casas de venerables, hospicios, hospitales y demas establecimientos de beneficencia, colegios ó casas de educacion deban dar iguales noticias bajo la responsabilidad de los superiores ó gefes de ellos.

3º Que igualmente y bajo la misma responsabilidad, el escribano que actue en las causas que se formen al hallar un cadaver inseulto por muerte natural ó mano airada, dé las mismas noticias conforme á lo que conste para que se anote su defucion del modo mas exacto posible.=De Real orden lo comunico á V. E para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1836.=Joaquin Maria Lopez.=Y de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.=Dada cuenta de la Real orden inserta en el espresado superior Tribunal, fue obedecida y mandada circular á los Jueces de 1ª instancia y ayuntamientos de su territorio por medio del boletin oficial. Y de su orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Enero de 1837.=D. Felipe de Quinta.=Sres. Jueces de 1ª instancia del Territorio de este Tribunal.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y á fin de que por su parte tenga el mas cumplido efecto lo que S. M. manda en el particular.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Enero de 1837.=José Maria de Trillo.=

Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de los partidos de esta Provincia.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido=Por D. Felipe de Quinta, Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla, se me ha dirigido para su insercion en este periodico la circular siguiente=Audiencia Territorial de Sevilla=Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 21 de Octubre, se ha comunicado á este Tribunal la orden que sigue=Siendo conveniente para el interesante objeto de conservar la propiedad, y poder deslindarle cuando ocurran litigios sobre ella, no solo la seguridad y custodia de los protocolos de escrituras en que se haya tratado de su trasmision, sino tambien el poder averiguar facilmente el paradero de estos mismos protocolos ó registros, por que el largo trascurso de tiempo u otras causas hayan hecho olvidar el Escribano ante quien fueron otorgados ha tenido á bien mandar S. M. la Reyna Gobernadora, conforme con lo propuesto por el Supremo Tribunal de Justicia, que á fin de que exista un punto seguro donde acudir en busca de noticias á la suerte de los particulares como al bien público, interesado en que se conserben íntas las propiedades y la paz y tranquilidad de las familias, todos los Escribanos del distrito de esa Audiencia remitan á la misma, dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, testimonio literal del indice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior con fé negativa de no quedar otros en su poder, para que archibados en el tribunal puedan suministrarse á los interesados las noticias que necesiten del paradero de los protocolos, y se eviten al mismo tiempo los fraudes que la esperiencia ha hecho ver se cometian algunas veces en puntos tan interesantes, por no haber adoptado una disposicion capaz de evitarlo; y que ese tribunal quede responsable del cumplimiento de la presente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia, la del Tribunal y efectos consiguientes.=Dada cuenta de la Real orden inserta en el espresado Superior Tribunal, fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia y Ayuntamientos de su Territorio, por medio del Boletín oficial. Y de su orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. muchos años Sevilla 24 de Diciembre de 1836=D. Felipe de Quinta=Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio de este Tribunal.

Lo que traslado á VV. para que les conste, y á fin de que tenga cumplido efecto lo que S. M. se sirbe disponer en el particular de que trata la circular inserta.=Dios guarde á VV. mu-

chos años Córdoba 9 de Enero de 1837=José Maria de Trillo.=Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y Ayuntamientos de esta Provincia.

Juzgado 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia de Córdoba y su partido=Por D. Felipe de Quinta Secretario de audiencia plena en la territorial de Sevilla se me ha dirigido para su insercion en el boletín oficial de esta Provincia, la Real orden siguiente.

Audiencia territorial de Sevilla=Por el Excmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 24 de Octubre ultimo la Real orden que sigue=Teniendo en consideracion la Augusta Gobernadora que en el estado de la guerra civil que desgraciadamente aflige á la Nacion hay graves inconvenientes y dificultades para que dentro del presente año termino perentorio prefijado por la Real orden circular de 22 de Enero del mismo, se tome la oportuna razon en el respectivo oficio de Hipotecas de las Escrituras otorgadas con anterioridad á la pragmática sancion de 1768; se ha servido S. M. mandar, que no obstante ser pasado puedan registrarse dichos instrumentos reservandose señalar mas adelante el dia conveniente en que haya de concluir esta facultad, que no es el animo de S. M. prorrogar indefinidamente, sino mientras subsistan los obstaculos que se presentan en el dia. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Dada cuenta de la Real orden inserta en el espresada superior tribunal fué obedecida y mandada circular á los jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de su territorio por medio del boletín oficial.=Lo que de su orden comunico á V. para su cumplimiento=Dios guarde á V. muchos años Sevilla 24 de Diciembre de 1836=D. Felipe de Quinta=Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio de este tribunal=Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos oportunos=Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 9 de Enero de 1837=José Maria de Trillo.=Sres Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de los partidos de esta Provincia.

#### AVISO.

Se previene á los Sres. Ayuntamientos que no han satisfecho lo que adeudan por razon del boletín oficial del año último de 1836, lo verifiquen á la mayor brevedad; pues de no hacerlo se reclamará el apremio contra los morosos.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.